LIQUIDACIÓN DE COSTAS. Con el presente asunto al despacho del señor Juez, radicado bajo el número 2021-00113-00, informando de la liquidación de costas, ordenada mediante auto de fecha 11 de febrero de 2022.

Agencias en Derecho	$ 1.546.000.00
Otros gastos	$ 8.000.00
Total liquidación de costas	**$ 1.554.000.00**

SON: UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE.

Adicionalmente ingresa con **liquidación de crédito** NO OBJETADA durante su traslado.

Sírvase Proveer.

Belalcázar, Caldas, 27 de abril de 2022.

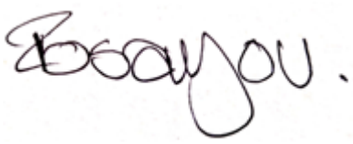

ROSALBA NARANJO VALENCIA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BELALCÁZAR, CALDAS
Abril veintinueve (29) del año dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado:	CARLOS ARIEL TORO GALLEGO
Radicado:	2021-00113-00
Actuación:	Auto aprueba liquidaciones de costas y crédito
Interlocutorio:	185

Resuelve el despacho sobre la aprobación de la liquidación de costas, presentada por la secretaría del despacho, dentro del proceso ejecutivo singular promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por intermedio de apoderada judicial y en contra del señor CARLOS ARIEL TORO GALLEGO.

Adicionalmente se pronunciará si apruebas o modifica la **liquidación del crédito** presentada por la parte actora.

}

CONSIDERACIONES

La secretaría de este despacho realizó la liquidación de costas, de acuerdo con lo ordenado mediante auto proferido el 11 de febrero de 2022.

Por encontrarla ajustada a derecho, de conformidad con lo dispuesto en el numeral

1° del artículo 366 Código General del Proceso, se le impartirá aprobación a la liquidación de costas.

A su vez la parte ejecutante, **presentó liquidación del crédito**, para que fuera puesta en conocimiento de su contraparte, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, y se aprobara o modifique según fuera el caso.

El día 28 de marzo del presente año, se fijó en el micrositio web del Despacho, por el término de tres (3) días, la liquidación del crédito; dentro del término de traslado, no se presentaron objeciones relativas al estado de cuenta.

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito realizada por la parte demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el presente proceso ejecutivo singular promovido en contra del señor CARLOS ARIEL TORO GALLEGO, el Juzgado procede a su aprobación, pues se ha verificado que el cálculo de los intereses moratorios se ajusta a las tasas establecidas por la Superintendencia Financiera, para los pagarés 4866470212343537 con saldo de $2.538.352.00, 018206100005546 con saldo de $12.000.000.00 y 01820610000554601820610000697 5 con saldo de $903.859.00, y toda vez que ésta no fue objetada, conforme a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BELALCÁZAR, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO. SE IMPARTE APROBACIÓN, en todas sus partes, a la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** elaborada por la secretaría del despacho, la cual asciende a la suma de **$1.554.000.00.**

SEGUNDO. SE APRUEBA LA **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, presentada por la apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por encontrarla conforme a derecho, correspondiente a las obligaciones incluidas en los PAGARÉS arriba mencionados.

NOTIFÍQUESE,

JUAN DE LA CRUZ CASTAÑO GARCÍA
Juez

rnv

Firmado Por:

Juan De La Cruz Castaño Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Belalcazar - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fc7a0c577069c9dbb46c857a2b6b419625e88e70d0e79070e0e0eeb24abe542**
Documento generado en 29/04/2022 04:57:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica